

Número 2753

**CALASPARRA**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1988, acordó aprobar las siguientes bases que han de regir en la contratación, mediante concurso de méritos, de un Arquitecto Técnico, para la presentación de servicios de su competencia en este Ayuntamiento:

1.ª El Ayuntamiento de Calasparra, con la colaboración económica de la Comunidad Autónoma, convoca concurso de méritos para la contratación de un Arquitecto Técnico que ha de prestar servicios de su competencia en este Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 1988.

2.ª La naturaleza del contrato, en régimen laboral, que concluirá el 31 de diciembre de 1988, se ajustará a lo dispuesto en el R.D. 2.104/1984, de 21 de noviembre.

3.ª Las condiciones generales de los aspirantes serán las siguientes:

—Ser español.

—Poseer título de Arquitecto Técnico.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.

—No estar obligado a la prestación del servicio militar dentro del plazo previsto en el contrato.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.ª Como méritos preferentes se considerarán los siguientes:

—Servicios prestados con anterioridad en la Administración Central, Autonómica o Municipal (0,25 puntos por año).

—Años en el ejercicio de la profesión (0,10 puntos por año).

—Experiencia: Trabajos realizados o servicios en sector público o privado, relacionado con el puesto a desempeñar (hasta 5 puntos).

—Estudios, publicaciones, investigaciones, etc., relacionados con el puesto a desempeñar (hasta 3 puntos).

—Titulaciones académicas distintas de la requerida para el puesto, cursos monográficos, diplomas, etc. (hasta 3 puntos).

5.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», adjuntando su «curriculum vitae» y cuantos documentos crean convenientes acreditativos de los méritos que posean para poder ser contratados.

6.ª La Comisión calificador de los méritos estará compuesta por los siguientes miembros:

—El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra o miembro de la Corporación en quien delegue, que asumirá la Presidencia de la Comisión.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos.

—El Secretario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Comisión.

Las disparidades que surjan en el seno de la Comisión se resolverán mediante votación, quedando acordado lo que vote la mayoría.

7.ª El candidato admitido prestará su trabajo en jornada normal teniendo como misión general la de evacuar informes, redactar memorias, realizar visitas de inspección y ejercer todos los cometidos propios de la profesión, sin que pueda percibir retribuciones ni cantidad alguna, ni tampoco honorarios, al margen de la asignación que en concepto de haber o salario se le satisfaga.

8.ª El salario será de 145.157 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias de 101.145 pesetas.

9.ª Los haberes se financiarán del siguiente modo:

—Comunidad Autónoma: 50%.

—Ayuntamiento de Calasparra: 50%.

10.ª El Alcalde de Calasparra queda autorizado para formalizar el precedente contrato con el Técnico que previamente haya propuesto la Comisión Calificadora de los méritos.

Calasparra, 22 de febrero de 1988.  
El Alcalde.

Número 2748

**MORATALLA****A N U N C I O**

Habiendo sido solicitada devolución de aval, por este Ayuntamiento a favor de don José Carrasco Martínez, relativo a las obras de «Pavimentación de calles en Piedra Cárdenas y otras».

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del R.C.C.L., se expone al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Moratalla a 3 de marzo de 1988.—El Alcalde, Antonio García Arias.

Número 2304

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****A N U N C I O**

**Aprobación definitiva de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle Churra-B**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de enero acordó aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle Churra-B, la cual limita: al Norte, terrenos calificados como zona verde; al Sur, Unidad de Actuación 1.ª del mismo Estudio de Detalle y en parte con terrenos No Urbanizables 12; al Este, línea quebrada que limita con la calle Juan Aguilar Amat y calle Vascongadas, Arizona, Madrid y calle de nuevo trazado; Oeste, terrenos calificados como No Urbanizables 12.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 28 de enero de 1988.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.